



Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino
Centro de Estudios de Filosofía y Teología de la Orden de Predicadores

REGLAMENTO DE REDUCCIONES ARANCELARIAS

Artículo 1: Finalidad de las reducciones arancelarias

El Centro de Estudios de Filosofía y Teología de la Orden de Predicadores tiene la misión de transmitir su tradición intelectual y espiritual a todos los interesados. Para ello, atendiendo a las circunstancias particulares de los mismos, ofrece reducciones arancelarias a aquellos estudiantes que por encontrarse en una situación económica desfavorable se verían impedidos de llevar adelante o de continuar sus estudios filosóficos o teológicos en el Centro de Estudios.

Artículo 2: Destinatarios de las reducciones arancelarias

Podrán solicitar reducciones arancelarias los alumnos que se encuentren cursando cualquiera de las Carreras del CEOP y los postulantes a cursar el primer año de las mismas.

Artículo 3: Período de postulación a las reducciones arancelarias

Los aspirantes podrán postularse para las mismas en el período comprendido entre la finalización de un Ciclo Lectivo (mediados de noviembre) y el comienzo de un nuevo (mediados de marzo).

Artículo 4: Modalidad de aplicación a las reducciones arancelarias

Los postulantes a las reducciones arancelarias deberán completar el formulario que el CEOP ha dispuesto para dicho fin y presentarlo en la Mesa de Entradas del Centro, junto a la documentación mencionada en el mismo, en el período señalado en el artículo anterior.

Artículo 5: Resolución de las solicitudes de reducciones arancelarias

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión, que tendrá en cuenta los motivos esgrimidos por los aspirantes y las posibilidades económicas del Centro de Estudios.

Artículo 6: Alcance de las reducciones arancelarias

Los beneficios acordados se aplicarán a partir de la cuota correspondiente al mes de abril. No son susceptibles de beca ni la matrícula inicial de la carrera ni la primera cuota de cada año, correspondiente al mes de marzo.

Artículo 7: Validez de las reducciones arancelarias

Las reducciones arancelarias otorgadas tendrán validez por un Ciclo Lectivo (desde el mes de abril hasta febrero, inclusive, del año siguiente). Los alumnos que deseen obtener nuevamente una reducción podrán postularse siguiendo el procedimiento que se prescribe en el presente Reglamento y atendiendo especialmente a los requisitos que se enumeran en el siguiente artículo.

Artículo 8: Exigencias a cumplir para el mantenimiento de la reducción arancelaria

Podrá postularse para renovar la reducción arancelaria por un nuevo Ciclo lectivo aquel alumno que haya cumplido los siguientes requisitos en el anterior:

- Haber aprobado la cursada de todas las asignaturas.
- Haber aprobado el examen final del 50% de las materias cursadas.
- Tener un promedio que no sea inferior a los 7 puntos en los exámenes finales.
- No haber merecido sanciones disciplinarias.
- No adeudar ninguna cuota.

Artículo 9: Otras disposiciones

Todas las situaciones que no se encuentren contempladas en el presente Reglamento quedarán sometidas a la resolución del Consejo de Profesores del Centro de Estudios.